



ORDENANZA N° 30/2013

VISTO:

El Expediente N° 023/2013, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), en fecha 21 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud de referencia requiere se le concedan 12 terrenos destinados al plan de construcción de viviendas para docentes (Segunda Etapa) - Programa "Techo Digno" a través del IAPV, ya que hay afiliados interesados pero que no cuentan con terrenos propios;

Que la intención es que los mismos sean provistos por el Municipio tal como ha sucedido con la Primer Etapa del Plan, en la que le fueron donados diez (10) lotes ubicados en Héroes de Malvinas y Presidente Perón, obras que ya fueron licitadas y darán inicio en el transcurso del 2014;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que en el marco de dichas gestiones el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que los doce (12) lotes de terreno que pueden destinarse a AMET pertenecen a otro de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888 y son los siguientes, según croquis adjunto: a) lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17 y 18, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²) cada uno, ubicados de la manzana N° 159, Plano de Mensura N° 196.244 Partida Provincial N° 250.918, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Pasaje Daniel Riffel; y b) lote 10, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado en la manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Calle Belgrano;

Que a los efectos de que los lotes de terreno sean efectivamente aplicados al destino señalado en un plazo prudencial, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de dar inicio a las obras de construcción de



viviendas en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando dicho cargo como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino;

Que los gastos que generen la mensura y escrituración deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédanse en donación al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), doce (12) lotes de terreno pertenecientes a otro de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888, de acuerdo al siguiente detalle y según croquis adjunto: a) lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17 y 18, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²) cada uno, ubicados de la manzana N° 159, Plano de Mensura N° 196.244, Partida Provincial N° 250.918, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Pasaje Daniel Riffel; y b) lote 10 de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado en la manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Calle Belgrano. La totalidad de los lotes donados deberá ser destinado a la construcción de viviendas para docentes a través del Programa "Techo Digno" del IAPV.

Art. 2º.- La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de dar inicio a las obras de construcción de viviendas en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando dicho cargo como condición resolutoria en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), según detalle, de acuerdo al destino y con el cargo expuestos en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Diciembre 19 de 2013.